

CRÉDITOS PYMES (NUEVOS Y REPRÉSTAMOS)

RANGOS EN SOLES	MONEDA NACIONAL		RANGOS EN DÓLARES	MONEDA EXTRANJERA	
	TEM	TEA		TEM	TEA
Hasta 1.999	4.10	61.96	Hasta 999	2.70	37.67
2.000 a 4.999	3.90	58.27	1.000 a 2.999	2.60	36.07
5.000 a 9.999	2.95	41.75	3.000 a 4.999	2.50	34.49
10.000 a 19.999	2.70	37.67	5.000 a 9.999	2.00	26.82
20.000 a 39.999	2.35	32.15	10.000 a 19.999	1.80	23.87
40.000 a 59.999	2.15	29.08	20.000 a 29.999	1.65	21.70
60.000 a 99.999	1.85	24.60	30.000 a 49.999	1.60	20.98
100.00 a 149.999	1.70	22.42	50.000 a 79.999	1.55	20.27
150.000 a 249.999	1.60	20.98	80.000 a 129.999	1.50	19.56
> ó = a 250.000	1.50	19.56	> ó = a 130.000	1.40	18.16

CRÉDITOS PYMES (PLUS)

RANGOS EN SOLES	MONEDA NACIONAL		RANGOS EN DÓLARES	MONEDA EXTRANJERA	
	TEM	TEA		TEM	TEA
Hasta 1.999	4.30	65.73	Hasta 999	2.90	40.92
2.000 a 4.999	4.00	60.10	1.000 a 2.999	2.80	39.29
5.000 a 9.999	3.00	42.58	3.000 a 4.999	2.70	37.67
10.000 a 19.999	2.80	39.29	5.000 a 9.999	2.15	29.08
20.000 a 39.999	2.40	32.92	10.000 a 19.999	1.95	26.08
40.000 a 59.999	2.20	29.84	20.000 a 29.999	1.85	24.60
60.000 a 99.999	1.85	24.60	30.000 a 49.999	1.75	23.14
100.00 a 149.999	1.75	23.14	50.000 a 79.999	1.65	21.70
150.000 a 249.999	1.70	22.42	80.000 a 129.999	1.60	20.98
> ó = a 250.000	1.55	20.27	> ó = a 130.000	1.50	19.56

APLICABLES DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008. TEA aplicable a 360 días.
 La Tasa Riesgo se aplica de acuerdo a tratamiento interno por lo que se deberá incrementar en 0.20% la TEM.

Desde el 01 de Marzo de 2008 se aplica el cobro del Gasto del Seguro de Desgravamen correspondiente a una Tasa Mensual Bruta de 0.022%
 Sólo cubre el saldo insoluto de la deuda de uno o más créditos al momento del fallecimiento (excluyendo intereses).
 Sólo se aplica al Primer Titular del crédito y no considera a Personas Jurídicas que no son EIRL.
 No se consideran los Créditos Prendarios y con Garantía DPF.

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.
 Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.

CRÉDITOS COMERCIALES (NUEVOS Y REPRÉSTAMOS)

RANGOS EN SOLES	MONEDA NACIONAL		RANGOS EN DÓLARES	MONEDA EXTRANJERA	
	TEM	TEA		TEM	TEA
Hasta 1.999	4.10	61.96	Hasta 999	2.70	37.67
2.000 a 4.999	3.90	58.27	1.000 a 2.999	2.60	36.07
5.000 a 9.999	2.85	40.10	3.000 a 4.999	2.50	34.49
10.000 a 19.999	2.60	36.07	5.000 a 9.999	2.00	26.82
20.000 a 39.999	2.30	31.37	10.000 a 19.999	1.75	23.14
40.000 a 59.999	2.15	29.08	20.000 a 29.999	1.60	20.98
60.000 a 99.999	1.85	24.60	30.000 a 49.999	1.40	18.16
100.00 a 149.999	1.60	20.98	50.000 a 79.999	1.30	16.77
150.000 a 249.999	1.50	19.56	80.000 a 129.999	1.20	15.39
> ó = a 250.000	1.40	18.16	> ó = a 130.000	1.10	14.03

CRÉDITOS COMERCIALES (PLUS)

RANGOS EN SOLES	MONEDA NACIONAL		RANGOS EN DÓLARES	MONEDA EXTRANJERA	
	TEM	TEA		TEM	TEA
Hasta 1.999	4.20	63.84	Hasta 999	2.80	39.29
2.000 a 4.999	4.00	60.10	1.000 a 2.999	2.70	37.67
5.000 a 9.999	3.00	42.58	3.000 a 4.999	2.60	36.07
10.000 a 19.999	2.70	37.67	5.000 a 9.999	2.10	28.32
20.000 a 39.999	2.50	34.49	10.000 a 19.999	1.90	25.34
40.000 a 59.999	2.25	30.60	20.000 a 29.999	1.80	23.87
60.000 a 99.999	1.95	26.08	30.000 a 49.999	1.60	20.98
100.00 a 149.999	1.75	23.14	50.000 a 79.999	1.50	19.56
150.000 a 249.999	1.65	21.70	80.000 a 129.999	1.40	18.16
> ó = a 250.000	1.55	20.27	> ó = a 130.000	1.35	17.46

APLICABLES DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008.

TEA aplicable a 360 días.

La Tasa Riesgo se aplica de acuerdo a tratamiento interno por lo que se deberá incrementar en 0.20% la TEM.

Desde el 01 de Marzo de 2008 se aplica el cobro del Gasto del Seguro de Desgravamen correspondiente a una Tasa Mensual Bruta de 0.022%

Sólo cubre el saldo insoluto de la deuda de uno o más créditos al momento del fallecimiento (excluyendo intereses).

Sólo se aplica al Primer Titular del crédito y no considera a Personas Jurídicas que no son EIRL.

No se consideran los Créditos Prendarios y con Garantía DPF.

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.

Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.

CRÉDITOS AGRÍCOLAS**

RANGOS EN SOLES	MONEDA NACIONAL		RANGOS EN DÓLARES	MONEDA EXTRANJERA	
	TEM	TEA		TEM	TEA
Hasta 1.000	4.30	65.73	Hasta 5.000	2.70	37.67
1.001 a 3.000	4.00	60.10	5.001 a 12.000	2.60	36.07
3.001 a 10.000	3.70	54.65	12.001 a 25.000	2.50	34.49
10.001 a 25.000	3.50	51.11	25.0001 a 50.000	2.00	26.82
25.001 a 60.000	3.10	44.25	50.001 a 65.000	1.75	23.14
60.001 a 80.000	2.85	40.10	65.001 a 80.000	1.65	21.70
80.001 a 100.00	2.45	33.70	80.001 a 100.000	1.60	20.98
100.001 a 160.000	2.20	29.84	100.001 a 130.000	1.55	20.27
160.001 a 250.000	1.85	24.60	130.001 a 160.000	1.50	19.56
250.001 a 350.000	1.70	22.42	> o = a 160.001	1.40	18.16
> o = a 350.001	1.60	20.98			

CRÉDITOS CON GARANTÍA DPF

PRODUCTO	MONEDA NACIONAL		PRODUCTO	MONEDA EXTRANJERA*	
	TEM	TEA		TEM	TEA
Créditos PYMES	1.20	15.39	Créditos PYMES	1.20	15.39
Créditos Comerciales	1.20	15.39	Créditos Comerciales	1.20	15.39
Créditos Agrícolas	1.20	15.39	Créditos Agrícolas	1.20	15.39
Créditos Consumo	1.20	15.39	Créditos Consumo	1.20	15.39

CRÉDITOS CREDIDIARIO

PRODUCTO	MONEDA NACIONAL	
	TEM	TEA
100 a 6.000	6.00	101.22

APLICABLES DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2007. TEA aplicable a 360 días.

***APLICABLES DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

****APLICABLES DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

La Tasa Riesgo se aplica de acuerdo a tratamiento interno por lo que se deberá incrementar en 0.20% la TEM.

Desde el 01 de Marzo de 2008 se aplica el cobro del Gasto del Seguro de Desgravamen correspondiente a una Tasa Mensual Bruta de 0.022%

Sólo cubre el saldo insoluto de la deuda de uno o más créditos al momento del fallecimiento (excluyendo intereses).

Sólo se aplica al Primer Titular del crédito y no considera a Personas Jurídicas que no son EIRL.

No se consideran los Créditos Prendarios y con Garantía DPF.

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.

Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.

CRÉDITOS DE CONSUMO

RANGOS EN SOLES	MONEDA NACIONAL	
	TEM	TEA
Convenio A **		
Hasta 4.999	1.80	23.87
5.000 a 9.999	1.70	22.42
> ó = a 10.000	1.50	19.56
Convenio B		
Hasta 4.999	2.60	36.07
5.000 a 9.999	2.50	34.49
> ó = a 10.000	2.40	32.92
Sin Convenio		
Hasta 4.999	3.20	45.93
5.000 a 9.999	3.10	44.25
> ó = a 10.000	2.80	39.29
Trabajadores		
Hasta 4.999	1.40	18.16
> ó = a 5.000	1.20	15.39

CRÉDITOS PIGNORATICIOS

	MONEDA NACIONAL	
	TEM	TEA
Tasa de Interés	5.82	97.16
Tasa de Custodia	1.20	15.39
Tasa Moratoria	6.50	112.91
Tasa de Custodia para joyas diferidas	2.00	26.82

APLICABLES DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2007. TEA aplicable a 360 días.

**APLICABLES DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2009.

La Tasa Riesgo se aplica de acuerdo a tratamiento interno por lo que se deberá incrementar en 0.20% la TEM.

Desde el 01 de Marzo de 2008 se aplica el cobro del Gasto del Seguro de Desgravamen correspondiente a una Tasa Mensual Bruta de 0.022%

Sólo cubre el saldo insoluto de la deuda de uno o más créditos al momento del fallecimiento (excluyendo intereses).

Sólo se aplica al Primer Titular del crédito y no considera a Personas Jurídicas que no son EIRL.

No se consideran los Créditos Prendarios y con Garantía DPF.

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.

Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.

CRÉDITOS HIPOTECARIOS

PRODUCTO	MONEDA NACIONAL		PRODUCTO**	MONEDA EXTRANJERA	
	TEM	TEA		TEM	TEA
CREDITERRENO Hasta 05 años*	1.47	19.20	CREDITERRENO Hasta 05 años	1.20	15.39
Seguro Desgravamen Individual		0.2600	Seguro Desgravamen Individual		0.2600
Comisión COFIDE		1.0000	Comisión COFIDE		1.0000
CASALISTA CASAFÁCIL Hasta 10 años*	0.98	12.45	CASALISTA CASAFÁCIL Hasta 10 años	0.95	12.00
Hasta 15 años	0.98	12.45	Hasta 15 años	0.95	12.00
Seguro Desgravamen Mancomunado		0.2670	Seguro Desgravamen Mancomunado		0.2670
Seguro TODO RIESGO		0.2523	Seguro TODO RIESGO		0.2523
Comisión COFIDE		0.2500	Comisión COFIDE		0.2500
CASALISTA CASAFÁCIL Hasta 20 años*	1.13	14.50	CASALISTA CASAFÁCIL Hasta 20 años	1.06	13.50
Seguro Desgravamen Mancomunado		0.2670	Seguro Desgravamen Mancomunado		0.2670
Seguro TODO RIESGO		0.2523	Seguro TODO RIESGO		0.2523
Comisión COFIDE		0.2500	Comisión COFIDE		0.2500
CASALISTA CASAFÁCIL Línea MIHOGAR**					
De 10 a 20 años	0.91	11.50			
Seguro Desgravamen Mancomunado		0.2670			
Seguro TODO RIESGO		0.2523			
Comisión		0.2500			

APLICABLES DESDE EL 06 DE ABRIL DE 2009.

TEA aplicable a 360 días.

* Las tasas son referenciales. La tasa se pactará al momento de realizar la operación crediticia.

** Créditos suspendidos hasta nuevo aviso.

La Tasa Riesgo se aplica de acuerdo a tratamiento interno por lo que se deberá incrementar en 0.20% la TEM.

Desde el 01 de Marzo de 2008 se aplica el cobro del Gasto del Seguro de Desgravamen correspondiente a una Tasa Mensual Bruta de 0.022%

Sólo cubre el saldo insoluto de la deuda de uno o más créditos al momento del fallecimiento (excluyendo intereses).

No se consideran los Créditos Prendarios y con Garantía DPF.

La información se proporciona conforme a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones aplicables a la Contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005.

Toda operación financiera está sujeta al pago de un Impuesto de 0.06% de acuerdo a la Ley N° 28194.